



BANCO DE LA REPUBLICA
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 022

Fec 07-28-92

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 38 por la cual se
dictan medidas en relación con las
corporaciones de ahorro y vivienda Pág.1

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la
Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No. 38 DE 1992
(Julio 24)

Por la cual se dictan medidas en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Extraordinario 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

Artículo 10. El artículo 15 de la Resolución Externa No. 19 de 1991 quedará así:

"Artículo 15o. El volumen de préstamos de las corporaciones de ahorro y vivienda para construcción o adquisición de vivienda de interés social, así como de aquellos que se refieran a obras de urbanismo y adquisición de lotes con servicios de que tratan los literales e. y f. del artículo 2.1.2.3.8 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, no podrá ser inferior al 20% del saldo de la totalidad de su cartera correspondiente al final del trimestre anterior.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo las corporaciones de ahorro y vivienda podrán computar:

a. Los préstamos otorgados con anterioridad al 10. de julio de 1989, para financiar la adquisición de vivienda cuyo valor comercial unitario no exceda de 2.300 UPAC.

b. Las inversiones efectuadas por las corporaciones de ahorro y vivienda hasta el 30 de enero de 1991 en Bonos de Vivienda de Interés Social, emitidos por el Banco Central Hipotecario en desarrollo del Decreto 163 de 1990.

c. La cartera de vivienda de interés social que adquieran definitiva o temporalmente al Instituto Nacional de Vivienda

de Interés Social -INURBE- o a las corporaciones de ahorro y vivienda.

Párrafo. Para efectos del literal c) del presente artículo la adquisición de cartera que se efectúe a las corporaciones de ahorro y vivienda se entenderá perfeccionada mediante la emisión y entrega de títulos representativos de la misma".

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente

FELIPE IRIARTE ALVIRA
Secretario (E)